*ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

Vista la solicitud de autorización de don Juan Antonio Bardón Rafael, como representante de la entidad «Grupo Neteman, S.L.», titular del Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica», de Mairena del Alajarafe (Sevilla), con domicilio en calle Juventud, 6, Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe (PISA), para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica» de Mairena del Alajarafe (Sevilla), por Orden de 30 de agosto de 2006 (BOJA núm. 191, de 2 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, los ciclos formativos de Preimpresión en Artes Gráficas, Diseño y Producción Editorial, Administración de Sistemas Informáticos y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Neteman Centro Integrado de Formación Profesional e Innovación Tecnológica», de Mairena del Alajarafe (Sevilla), con código núm. 41014258, la impartición de los ciclos formativos de Preimpresión en Artes Gráficas, Diseño y Producción Editorial, Administración de Sistemas Informáticos y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para Preimpresión en Artes Gráficas, 60 para Diseño y Producción Editorial, 40 para Administración de Sistemas Informáticos y 40 para Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

*ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares para impartir ciclo formativo de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla.*

Vista la solicitud de autorización de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», titular del Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», de Sevilla, con domicilio en calle Juan Bautista Muñoz, s/n, Isla de la Cartuja, para la ampliación del número de puestos escolares para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.» de Sevilla, por Orden de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 195, de 9 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Sonido.

Considerando que dicho Centro ya tenía autorización para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Sonido en la modalidad semipresencial o a distancia, por Orden de 9 de marzo de 2005 (BOJA núm. 77, de 21 de abril), para 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación del número de puestos escolares para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Sonido en la modalidad a distancia al Centro docente privado «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales, S.L.», de Sevilla, con código núm. 41001124.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

*ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla).*

Vista la solicitud de autorización de don Gregorio Medina Blanco, como representante de la entidad «Socoesrema, S.C.A.», titular del Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla), con domicilio en calle Jardines de la Alhambra, s/n. Urb. Las Villas de Ciudad Jardín Triana, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla), por Orden de 31 de mayo de 2006 (BOJA núm. 144, de 27 de julio), tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de Atención Sociosanitaria.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Centro Educacional Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco», de Espartinas (Sevilla), con código núm. 41013114, la impartición del ciclo formativo de Atención Sociosanitaria en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 40.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

*ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles» de Málaga.*

Vista la solicitud de autorización de doña M.ª de la Cruz Martínez Parra, como Presidenta de la entidad Escuela de Formación Profesional Santa María de los Ángeles, titular del Centro docente privado «Santa María de los Ángeles» de Málaga, con domicilio en Plaza Pío XII, núm. 2, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Santa María de los Ángeles», de Málaga, por Orden de 27 de junio de 2005 (BOJA núm. 142, de 22 de julio), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Dietética.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles» de Málaga, con código núm. 29012088, la impartición de los módulos profesionales correspondientes al primer curso del ciclo formativo de Dietética en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-